



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Iván Posada Arquitecto EU.
Demandado	JCA Soluciones Inmobiliarias S.A.S
Radicado	05001 31 03 013 2021 0042
Asunto	Decreta embargo y ordena oficiar.

Lo solicitado por la parte demandante es procedente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 593 del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de los dineros que llegaren a encontrarse o sean consignados en las cuentas bancarias de la sociedad **JCA Soluciones Inmobiliarias S.A.S** identificadas con NIT 901.037.795-5, que a continuación se relacionan, así como de cualquiera de los diferentes productos bancarios que ofrece dicha entidad y se encuentren a nombre de la referida sociedad:

- **BANCOLOMBIA:** Cuenta corriente No. 85070288324.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso la medida de embargo comunicada se limita a la suma de \$447.607.186,305.

CÚMPLASE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

M.M

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67cda569188dcf6876ceb02b796c9e277e903aa8fe8eb143f77b922bfa93
7be3**

Documento generado en 02/03/2021 10:02:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**